

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

5839 *Resolución de 13 de abril de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el calendario de las distintas modalidades y productos de lotería autorizados a la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el segundo trimestre del año 2012.*

El Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el período 2012-2021, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 18 de noviembre de 2011 determina, entre otras materias, las condiciones de todas las modalidades de lotería concedidas y autorizadas a la ONCE, ordenando a su vez la publicación del calendario de modalidades y productos de lotería en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores, previa verificación por el Consejo de Protectorado de la ONCE de que la propuesta de la Organización sobre dicho calendario se ajusta a lo dispuesto en el referido Acuerdo General y a los procedimientos y criterios de control aprobados por el Consejo de Protectorado el 30 de junio de 2011.

Por otra parte, el Real Decreto 1336/2005 de 11 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1706/2011, de 18 de noviembre, autorizó a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) la explotación de una lotería instantánea o presorteada. A dicha modalidad le son de aplicación los Procedimientos de control de la Lotería Instantánea de la ONCE aprobados por el Consejo de Protectorado de la ONCE en su reunión de 30 de junio de 2011.

Por todo lo anterior, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado, en reunión de 13 de abril de 2012, ha verificado que la propuesta de la ONCE relativa al calendario de las distintas modalidades y productos de juego autorizados a esta Organización para el segundo trimestre de 2012 se ajusta a los términos de la regulación aplicable. En consecuencia, procede dar publicidad al citado calendario, que corresponde a los meses de abril, mayo y junio de 2012.

A. Sorteos de la modalidad de juego cupón de la ONCE.

1. Sorteos del Cupón Diario.

1.1 La emisión de Cupón Diario, en los meses de abril, mayo y junio de 2012 es de 7.500.000 de euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 La cantidad destinada a premios en los sorteos de Cupón Diario representa el 48 por 100 del total de la emisión.

1.3 Precio del Cupón Diario: un euro y cincuenta céntimos (1,50 €).

1.4 La distribución de premios por emisión figura en el apéndice primero del Reglamento regulador de los productos del Cupón de la ONCE.

1.5 Los sorteos de cupón diario se celebrarán todos los lunes, martes, miércoles y jueves.

2. Sorteos del Cuponazo.

2.1 La emisión del Cuponazo en los meses de abril, mayo y junio de 2012 es de 40.500.000 euros por sorteo, distribuidos en 135 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 La cantidad destinada a premios en los sorteos del cuponazo representa el 49,62 por 100 del total de la emisión. A partir del 26 de mayo, la cantidad destinada a premios representa el 49,96 por 100 del total de la emisión.

2.3 Precio del cuponazo: tres euros (3,00 €).

2.4 La distribución de premios por emisión figura en el apéndice segundo del Reglamento regulador de los productos del cupón de la ONCE. A partir del 26 de mayo de 2012 entrará en vigor la modificación parcial del apéndice 2 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de juego denominada «Cupón de la ONCE», aprobada por el Consejo General de la ONCE el 22 de febrero de 2012, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 2012, por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 21 de marzo de 2012.

2.5 El sorteo del cuponazo tendrá lugar todos los viernes.

3. Sorteos de Fin de Semana.

3.1 La emisión de los sorteos de Fin de semana para los meses de abril, mayo y junio de 2012 es de 10.000.000 euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 La cantidad destinada a premios en los sorteos de Fin de semana es de 4.420.000 euros por sorteo. En aquellos sorteos de Fin de semana en los que se haya extraído del séptimo bombo la bola especial, la cantidad destinada a premios se incrementará en 3.000.000 de euros, o en aquella otra cantidad que, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3º del apéndice 3 del Reglamento regulador de los productos del cupón de la ONCE, haya establecido la ONCE y publicado en su página web con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumula.

3.3 Precio del cupón del sorteo de fin de semana: dos euros (2 €).

3.4 La distribución de premios por emisión figura en el apéndice tercero del Reglamento regulador de los productos del cupón de la ONCE.

3.5 Los sorteos del cupón Fin de semana tendrán lugar todos los sábados y domingos.

4. Sorteo extraordinario del cupón.

4.1 La emisión del sorteo extraordinario del cupón del 6 de mayo de 2012 será de 50 millones de euros.

4.2 El precio del cupón del sorteo extraordinario será de 5 euros.

4.3 En esa fecha se celebrará también el correspondiente sorteo del producto de cupón de fin de semana.

4.4 La estructura de premios se encuentra recogida en la Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se da publicidad a la realización de un sorteo de producto extraordinario de la modalidad de juego Cupón de la ONCE, a celebrar el día 6 de mayo de 2012, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 15 de marzo de 2012.

5. Emisión de los productos del cupón de la ONCE.

El volumen de emisión para los productos del Cupón de la ONCE en el segundo trimestre de 2012 asciende a mil doscientos veintiséis millones quinientos mil euros (1.226.500.000 €), correspondiendo trescientos noventa millones de euros (390.000.000 €) a los sorteos del Cupón Diario, quinientos veintiséis millones quinientos mil euros (526.500.000 €) a los sorteos del Cuponazo, doscientos sesenta millones de euros (260.000.000 €) a los sorteos de Fin de Semana y cincuenta millones de euros (50.000.000 €) al sorteo extraordinario de 6 de mayo de 2012.

B. Sorteos de la modalidad de juego activo.

1. Sorteos del producto de juego activo «7/39».

1.1 En el producto de juego activo «7/39» se destina a premios el cincuenta y cinco por ciento (55%) de la recaudación de cada uno de los sorteos.

1.2 Importe de los premios:

El importe unitario de cada una de las cinco categorías de premios del producto de juego activo «7/39» se calculará por la ONCE para cada sorteo, según lo establecido en los apartados 4º, 5º y 6º del apéndice primero del Reglamento Regulador de los productos de juego activo.

1.3 Precio de la apuesta y de los boletos. El precio unitario de la apuesta será de un euro (1€) por sorteo. En el caso de apuestas múltiples, el precio del boleto o de la compra a través de la web oficial de la ONCE será de un euro (1€) por cada una de las apuestas que contenga dicho boleto o extracto de compra formalizada por Internet.

1.4 Los sorteos del producto de juego activo «7/39» se celebrarán todos los jueves y domingos.

2. Sorteos del producto de juego activo «Super ONCE».

2.1 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del apéndice segundo del Reglamento Regulador de los productos de juego activo, en el producto «Super ONCE» existen 7 tipos de apuestas.

2.2 Conforme a las previsiones del apartado 5º del apéndice segundo del Reglamento Regulador de los productos de juego activo, en el producto de juego activo «Super ONCE» se destinan a premios los siguientes porcentajes medios de la recaudación por tipo de apuesta:

	Tipo de apuesta						
	11	10	9	8	7	6	5
Total premios	54,9%	54,5%	54,8%	54,9%	54,8%	54,7%	54,2%

2.3 Importe de los premios. La cuantía de los premios del producto «Super ONCE» se determina de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4º y 5º del apéndice segundo del Reglamento Regulador de los productos de juego activo, siendo fija para todas y cada una de las categorías (excepto lo dispuesto en las letras a) y b) del mencionado apartado 5º), y se determina en función del tipo de apuesta, de la cantidad de números acertados de la combinación ganadora, y del número de apuestas iguales efectuadas por sorteo.

2.4 Precio de la apuesta y de los boletos. El precio unitario de la apuesta del producto «Super ONCE» será de un euro. El precio del boleto será el resultado de multiplicar el precio unitario de la apuesta (un euro), por el número de apuestas iguales, por el número de sorteos en los que el concursante desea participar con dicha apuesta.

2.5 Los sorteos del producto de juego activo «Super ONCE» se celebrarán todos los días de la semana.

C. Calendario de celebración de los sorteos de los productos de las modalidades Cupón y Juego activo.

1. Durante el segundo trimestre del año 2012 se realizarán 52 sorteos del Cupón Diario que se celebrarán los lunes, martes, miércoles y jueves; 13 sorteos del Cuponazo, que se realizarán los viernes, 26 sorteos de Fin de Semana, que se celebrarán los sábados y domingos y un sorteo extraordinario que se celebrará el día 6 de mayo, día en el que también se celebrará el sorteo de cupón de fin de semana. La comercialización de los productos de Cupón Diario, Cuponazo, Cupón fin de semana y sorteo extraordinario, se realizará a través de cupones preimpresos, cupones emitidos por terminal punto de venta y participaciones adquiridas por Internet.

2. Los sorteos del producto de juego activo «7/39», se celebrarán los jueves y domingos de cada semana. La comercialización del producto de juego activo 7/39 se

realizará a través de boletos emitidos por terminales de punto de venta y de apuestas adquiridas por Internet. En total, durante el segundo trimestre de 2012 se realizarán 26 sorteos del producto de juego activo «7/39».

3. Los sorteos del producto de juego activo «Super ONCE» se celebrarán todos los días de la semana. La comercialización del producto de juego activo «Super ONCE» se realizará a través de boletos emitidos por terminales de punto de venta y de apuestas adquiridas por Internet. En total, durante el segundo trimestre de 2012 se realizarán 91 sorteos de este producto.

D. Productos de la modalidad de juego lotería instantánea en soporte físico comercializados durante el trimestre.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de juego denominada «Lotería Instantánea de boletos de la ONCE», en el segundo trimestre de 2012 la ONCE comercializará los siguientes productos de lotería instantánea en soporte físico:

1. Productos con un precio por boleto de cincuenta céntimos de euro (0,50 €):

1.1 Productos «con mecánica siete de la suerte», a cincuenta céntimos de euro, clase 2 con el nombre comercial de «El siete de la suerte plus», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice segundo del Reglamento citado.

2. Productos con un precio por boleto de un euro (1 €):

2.1 Productos «con mecánica supera los goles del rival en tres oportunidades» a un euro con el nombre comercial de «¡Gool!», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice tercero del Reglamento.

2.2 Hasta el día 27 de junio de 2012, productos «con mecánica tres en raya» a un euro, clase 2 con el nombre comercial de «Tres en raya», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuarto del Reglamento.

2.3 Productos «con mecánica siete y media» a un euro con el nombre comercial de «Siete y media», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice décimo del Reglamento.

2.4 Productos «con mecánica tres de seis», a un euro, clase 2 con el nombre comercial de «Pepitas de oro», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice undécimo del Reglamento.

2.5 Productos «con mecánica uno o varios números coincidentes de 6 sobre 6» a un euro, clase 1 con el nombre comercial de «¡Bingoo!», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice séptimo del Reglamento.

2.6 Productos «con mecánica un símbolo ganador de 6» a un euro, clase 1 con el nombre comercial de «Paga Extra», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice vigésimo primero del Reglamento.

2.7 Desde el 13 de junio de 2012, productos «con mecánica un número ganador de 6» a un euro, clase 1 con el nombre comercial «El 5 de la fortuna», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice vigésimo quinto del Reglamento.

3. Productos con un precio por boleto de dos euros (2 €):

3.1 Productos «con mecánica suma dos cifras y supera a la banca en 5 oportunidades», a dos euros con el nombre comercial de «Dados locos», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice duodécimo del Reglamento.

3.2 Hasta el 27 de junio de 2012, productos «con mecánica uno o varios símbolos ganadores de 2 sobre 6» a dos euros, clase 1, con el nombre comercial de «Paraíso», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice quinto del Reglamento.

3.3 Productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 3 sobre 8» a dos euros, clase 1 con el nombre comercial de «Ruleta», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice primero del Reglamento.

3.4 Productos «con mecánica encuentra tres ochos, hasta en 6 oportunidades» a dos euros con el nombre comercial de «Triple ocho», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice vigésimo del Reglamento.

3.5 Productos «con mecánica siete y media en dos oportunidades» a dos euros, clase 1 con el nombre comercial de «Super siete y media», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice vigésimo segundo del Reglamento.

3.6 Desde 18 de abril de 2012, productos «con mecánica uno o varios símbolos ganadores de 3 sobre 8» a dos euros, clase 1 con el nombre comercial de «Super vacaciones», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice vigésimo tercero del Reglamento.

4. Productos con un precio por boleto de tres euros (3 €):

4.1 Hasta el 27 de junio de 2012, productos «con tres áreas de juego y tres mecánicas, clase 1» a tres euros con el nombre comercial de «Cofre del tesoro», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice decimocuarto del Reglamento.

4.2 Productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 3 sobre 10» a tres euros con el nombre comercial de «La rueda de la fortuna», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice decimoctavo del Reglamento.

4.3 Productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 3 sobre 10» a tres euros, clase 3 con el nombre comercial de «Lluvia de Euros», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice decimonoveno del Reglamento.

4.4 Desde el 9 de mayo de 2012, productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 3 sobre 10» a tres euros, clase 5 con el nombre comercial de «Diamantes» que se rigen por lo dispuesto en el apéndice vigésimo cuarto del Reglamento.

E. Productos de la modalidad de juego lotería instantánea en soporte electrónico comercializados durante el segundo trimestre de 2012.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de juego denominada «Lotería Instantánea de boletos de la ONCE», en el segundo trimestre de 2012 la ONCE comercializará los siguientes productos de lotería instantánea en soporte electrónico:

1. Productos con un precio por boleto de cincuenta céntimos de euro (0,50 €):

1.1 Productos «con mecánica siete de la suerte», a cincuenta céntimos de euro, clase 3, con el nombre comercial de «El 7 de la suerte electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice 2 bis del Reglamento.

2. Productos con un precio por boleto de un euro (1 €):

2.1 Productos «con mecánica siete y media», a un euro, clase 2 con el nombre comercial de «Siete y media electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice 10 bis del Reglamento.

2.2 Productos «con mecánica acierta el marcador en tres oportunidades» a un euro, clase 1 con el nombre comercial de «¡Golazo!», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice octavo del Reglamento.

3. Productos con un precio por boleto de dos euros (2 €):

3.1 Productos «con mecánica suma dos cifras y supera a la banca en 5 oportunidades», a dos euros, clase 2 con el nombre comercial de «Dados locos electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice 12 bis del Reglamento.

3.2 Productos «con mecánica supera a la carta rival hasta en cuatro oportunidades», a dos euros, clase 2 con el nombre comercial de «La carta más alta electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice 17 bis del Reglamento.

3.3 Productos «con mecánica uno o varios números ganadores de 3 sobre 36 a dos euros», clase 1 con el nombre comercial de «Ruleta electrónica», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice noveno del Reglamento.

F. Asignación de premios pendientes.

La cuantía de los premios especiales no repartidos que esté pendiente de asignación por parte de la ONCE a los productos en que tal posibilidad esté contemplada reglamentariamente, se determinará en la página *web* oficial de juego de la ONCE: www.juegosonce.com, en la pestaña «Fin de Semana» de la página de inicio, dentro del apartado «asignación de bolas». Estas cantidades de premios pendientes de repartir se acumularán a aquellas categorías de premios de los sorteos posteriores en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa específica reguladora, en el importe y categoría de premios que se decida por la ONCE. Tal circunstancia se indicará en la citada página *web*, con carácter previo y con antelación suficiente al sorteo correspondiente.

G. Vigencia de la Resolución relativa al calendario de las modalidades y productos de juego autorizados a la ONCE para el segundo trimestre de 2012:

Esta Resolución tendrá vigencia durante los meses de abril, mayo y junio de 2012.

H. Reglamentos Reguladores.

1. Los sorteos del Cupón de la ONCE correspondientes al segundo trimestre de 2012 se registrarán, además de por la presente Resolución por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de juego denominada «Cupón de la ONCE», aprobado por el Consejo General de la ONCE el 30 de marzo de 2011, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de mayo de 2011, por Resolución de la Secretaría General de Política Social y Consumo de 28 de abril de 2011. En lo referente al producto cuponazo, a partir del 26 de mayo de 2012 entrará en vigor la modificación parcial del apéndice 2 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de juego denominada «Cupón de la ONCE», aprobada por el Consejo General de la ONCE el 22 de febrero de 2012, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 2012, por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 21 de marzo de 2012.

2. Igualmente, el sorteo de cupón extraordinario se registrará por la Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se da publicidad a la realización de un sorteo de producto extraordinario de la modalidad de juego Cupón de la ONCE, a celebrar el 6 de mayo 2012, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 15 de marzo de 2012.

3. Los sorteos de productos de juego activo correspondientes al segundo trimestre de 2012 se registrarán por la presente Resolución y por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad «Juego activo» aprobado por el Consejo General de la ONCE el 18 de noviembre de 2009, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 8 de enero de 2010 mediante Resolución de 2 de diciembre de 2009 de la Secretaría General de Política Social y Consumo, y modificado por acuerdo del Consejo General de la ONCE de 10 de febrero de 2011, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 8 de abril de 2011 mediante Resolución de la Secretaría General de Política Social y Consumo de 7 de marzo de 2011.

4. Los productos de lotería instantánea comercializados en el segundo trimestre de 2012 se registrarán, además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de juego denominada «Lotería instantánea de boletos de la ONCE» aprobado por el Consejo General de la ONCE el 17 de enero de 2011, y

publicado en el Boletín Oficial del Estado el 26 de febrero de 2011, por Resolución de la Secretaría General de Política Social y Consumo de 31 de enero de 2011; modificado por los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 10 de febrero de 2011, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 8 de abril de 2011 mediante Resolución de la Secretaría General de Política Social y Consumo de 7 de marzo de 2011.
- Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 11 de mayo de 2011, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 18 de julio de 2011 mediante Resolución de la Secretaría General de Política Social y Consumo de 10 de junio de 2011.
- Acuerdos del Consejo General de la ONCE de 29 de junio de 2011, publicados en el Boletín Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2011 mediante Resolución de la Secretaría General de Política Social y Consumo de 16 de septiembre de 2011.
- Acuerdos del Consejo General de la ONCE de 29 de septiembre de 2011, publicados en el Boletín Oficial del Estado el 1 de noviembre de 2011 mediante Resolución de la Secretaría General de Política Social y Consumo de 17 de octubre de 2011.
- Acuerdos del Consejo General de la ONCE de 13 de diciembre de 2011, publicados en el Boletín Oficial del Estado el 9 de febrero de 2012 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 16 de enero de 2012.
- Acuerdos del Consejo General de la ONCE de 12 de enero de 2012 y 25 de enero de 2012, publicados en el Boletín Oficial del Estado el 15 de marzo de 2012 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 20 de febrero de 2012.

Madrid, 13 de abril de 2012.—El Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Juan Manuel Moreno Bonilla.